



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CUAL CONTIENE LAS ADECUACIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 119, CELEBRADA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2019.

Con fundamento en los artículos 10, fracción IX, 18, fracciones II y III; y 18 bis 1, fracción VII, de la Ley del Infonavit; así como los artículos 13, 16, 17, 23, 24 segundo párrafo, 25, 26 y 52, fracción II del Estatuto Orgánico del Infonavit se emite el presente Código de Ética:

**Misión**

Generar valor para las y los trabajadores, sus familias y comunidades a través de soluciones de vivienda y ahorro, que les permitan incrementar su patrimonio y calidad de vida de forma sostenible, a lo largo de su vida laboral y durante su retiro.

**Visión**

Ser de las mejores instituciones del Estado mexicano, reconocida por su autonomía de gestión, solidaridad social y modelo de gobierno tripartita, que ofrezca productos financieros a la medida de las necesidades de vivienda y para el retiro de cada derechohabiente, buscando en todo momento consolidar un sistema que aspire en el tiempo a lograr los rendimientos más competitivos a su ahorro, con servicios de calidad, transparencia y rendición de cuentas.

**I. Disposiciones Generales**

**Glosario**

1. Para los efectos de este Código de Ética se entenderá por:



## CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.

**I. Bienes tangibles o intangibles del Instituto.** Los edificios, equipo, efectivo, certificados de vivienda, planes estratégicos, información y bases de datos de cualquier tipo sobre las y los derechohabientes, sus beneficiarios, las y los acreditados, las y los empresarios y los proveedores, tecnología de información, identidad e imagen, los servicios, la propiedad intelectual (marcas, patentes, modelos de operación y sistemas de información) y lapropiedad material.

**II. Comisión de Vigilancia.** Órgano tripartito del Infonavit, previsto por el artículo 18 de su Ley, que entre sus facultades tiene la de vigilar que los integrantes de los Órganos del Instituto actúen conforme a la normatividad aplicable y con apego al Código de Ética del Instituto.

**III. Conflicto de interés.** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las y los trabajadores, así como las y los miembros de los Órganos del Instituto puedan afectar el desempeño objetivo, independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, como lo establece el artículo 6 de la ley del INFONAVIT.

**IV. Grupo de personas.** Son las personas que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas: quienes tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario.

**V. Grupo empresarial.** Es el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, consorcios y otro tipo de organizaciones en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales, así como la persona o conjunto de personas que tengan el control de las mismas. Asimismo, se considerará como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

**VI. Información privilegiada.** Es toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a los asuntos del Instituto, resultado del ejercicio de su encargo o comisión, que no se haya hecho pública.



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

**VII. Instituto o Infonavit.** El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**VIII. LFTAIP.** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IX. LGTAIP.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**X. LGPDPSO.** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados.

**XI. LFPDPP.** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**XII. Órganos del Instituto.** El término comprende la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia, el Comité de Auditoría, el Director General, dos Directores Sectoriales, la Comisión de Inconformidades, el Comité de Transparencia y las Comisiones Consultivas Regionales.

**XIII. Órganos auxiliares del Instituto.** El término comprende todos los Comités establecidos por el Consejo de Administración y en su caso, órganos de la Asamblea General.

**XIV. Proveedor(es).** Es la persona física o moral que ofrece sus bienes o servicios para cubrir las necesidades operativas del Instituto y que una vez cubiertos los requisitos y aceptado como proveedor, pueda celebrar contratos o pedidos de obras, adquisiciones y arrendamiento de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

**XV. Registro financiero.** los documentos como estados financieros, informes, declaraciones fiscales, soportes y otros similares que reflejen las operaciones del Instituto.

**XVI. Reglamento Interior de Trabajo.** El Reglamento Interior del Trabajo del Infonavit vigente.



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

**XVII. Tripartito/a.** Es el término que se utiliza para referirse a un cierto tipo de organización y procedimientos de concertación entre tres sectores: con representantes del Ejecutivo Federal, de las organizaciones nacionales de trabajadores y de las organizaciones nacionales de empleadores.

**XVIII. Subcomisión Tripartita de Ética.** Comité especializado en el tratamiento de cualquier violación al presente Código, formado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, fracción III, de la Ley del Infonavit, Regla Séptima, fracción III, Incisos B) Y C) y las Bases de Funcionamiento.

**XIX. Tercero especializado.** Es la persona física o moral que puede auxiliar a la Contraloría General y/o a la Subcomisión Tripartita de Ética en las labores de investigación y emitir una opinión especializada, en caso de requerirla.

**XX. Derechohabientes.** Son las trabajadoras y los trabajadores titulares de cuentas individuales del Fondo Nacional para la Vivienda.

### **Objetivo**

**2.** El Código de Ética del Infonavit tiene por objeto establecer los principios y deberes éticos que rigen la actuación del Instituto bajo los más altos estándares de eficiencia, transparencia, legalidad, integridad, y mejores prácticas de gobierno institucional; estructurado sobre una administración tripartita, y asegurando el estricto apego a las normas, políticas y procedimientos vigentes en el Instituto, así como la aplicación de los principios de inclusión, igualdad de género y no discriminación en su actuar.

### **Alcance**

**3.** Las y los trabajadores del Infonavit, las y los integrantes de los Órganos del Instituto incluyendo sus Comités, así como toda persona que trabaje con los mismos o que represente al Instituto directa o indirectamente.

La Subcomisión Tripartita de Ética será la encargada de promover el cumplimiento del presente Código de Ética entre las y los integrantes de los Órganos del Instituto, así como toda persona que trabaje con los mismos, y



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

conocerá de los casos de incumplimiento. Mientras que, la Contraloría General vigilará el cumplimiento del presente Código de Ética entre las y los trabajadores del Instituto y será competente para investigar y sancionar posibles incumplimientos.

También son sujetos a este Código de Ética, las y los proveedores que presten servicios al Instituto en los términos previstos en el mismo. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que en materia de obras, adquisiciones o arrendamiento de bienes y servicios se emitan y las demás disposiciones aplicables. En el caso de los proveedores, será la Secretaría General y Jurídica la competente para vigilar el cumplimiento de este Código de Ética.

### **Principios**

**4.** Las y los trabajadores del Infonavit, las y los integrantes de los Órganos del Instituto, así como toda persona que represente a la Institución directa o indirectamente(1), deben observar, tanto en el ámbito interno de trabajo como en el externo, en la atención de las y los derechohabientes y de la sociedad, los siguientes principios:

**I. Legalidad:** Apegarse a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que norman el desempeño de sus funciones.

**II. Honradez:** Conducirse con rectitud, sin obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja para sí, para el grupo de personas o grupo empresarial al que pertenezca, o en favor de terceros, distinto al que corresponda a la retribución que por el desempeño de sus funciones legalmente le corresponda.

**III. Lealtad:** Tener una conducta confiable, responsable y congruente con los principios de nuestra Institución, con la observación metódica, respeto y cumplimiento cabal de las normas establecidas.

**IV. Imparcialidad:** Brindar el acceso y la atención a todas las personas sin discriminar, con las mismas condiciones, oportunidades, apoyos y beneficios



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

institucionales, garantizando así la igualdad sustantiva y la competencia por mérito; actuando siempre de manera ética conforme al interés público.

**V. Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos por el Instituto, optimizando el uso y la asignación de los recursos del Infonavit en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**VI. Diligencia:** Estar informados en todo momento para tomar decisiones que tengan un impacto en las actividades del Instituto, por lo que deben solicitar la información necesaria, actualizada y capacitarse de forma permanente.

**VII. Economía:** Administrar los bienes y recursos que tengan a su cargo con base en la legalidad, austeridad y disciplina, buscando obtener las mejores condiciones y los mejores resultados para el Infonavit.

**VIII. Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido.

**IX. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos asignados.

**X. Integridad:** Actuar conforme a las leyes, reglamentos, normas generales, normatividad institucional y demás disposiciones aplicables y al interés de los derechohabientes; con ética y transparencia; cumpliendo las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de cada persona, sin buscar el beneficio personal, resistiéndose a cualquier presión política; ateniéndose a las decisiones tomadas en interés de la Institución y de sus trabajadores.

**XI. Igualdad:** Dar un trato igualitario, manejar un lenguaje incluyente, brindar atención y servicio a la población sin ningún tipo de distinción por motivos de raza, género, religión, nacionalidad, edad, discapacidad, ideología o credo, pensamiento político, orientación sexual, entre otros.





**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

**XII. Objetividad:** Preservar el interés superior del Instituto por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés del Instituto, actuando de manera neutra e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**XIII. Profesionalismo:** Demostrar competencia profesional y dominio sobre su materia laboral; ser conscientes y eficientes en el cumplimiento de acuerdos; cumpliendo con los plazos que contribuyen al logro de los objetivos institucionales, los cuales prevalecen sobre sus intereses personales.

**XIV. Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante el Instituto y la sociedad, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus acciones y decisiones.

**XV. Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a todas las personas de cualquier procedencia, sexo, condición física o situación económica, así como a la libre manifestación de ideas.

**XVI. Respeto a los Derechos Humanos:** Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.

**XVII. Transparencia:** Atender los principios de máxima publicidad y disponibilidad, procurando la transparencia proactiva y los datos abiertos, salvo que se trate de información reservada o confidencial en términos de la ley en la materia; proteger los datos personales que estén bajo su custodia, ofrecer los mecanismos necesarios y adecuados para garantizar el acceso a la información aplicables al Instituto con diligencia y en forma ordenada, libre y transparente.

## **II. Conducta respecto al Instituto**

### **Protección de bienes**

**5.** Las y los trabajadores del Infonavit, así como las y los integrantes de los Órganos del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, utilizarán los recursos humanos, bienes muebles, inmuebles o dispositivos que



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

tengan asignados o bajo su resguardo, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones dentro del Instituto, y adoptarán todas las medidas necesarias para su protección.

Es responsabilidad de las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, adoptar las medidas necesarias para proteger los bienes tangibles e intangibles propiedad del Infonavit en posesión de éstos.

**Comunicaciones Institucionales y Comportamiento Digno**

6. Las y los trabajadores del Infonavit tienen la responsabilidad de observar las políticas de comunicación institucional con lenguaje incluyente y perspectiva de género, referentes a publicaciones y entrevistas con los medios de comunicación social y otras presentaciones en público que se relacionen con las actividades del Instituto.

7. Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto, se conducirán en forma digna, sin utilizar lenguaje violento o discriminatorio. Asimismo, se abstendrán de adoptar comportamientos que alteren el orden en la Institución, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas.

Las siguientes conductas y actos, llevados a cabo por parte de las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, serán inaceptables y se sancionarán administrativamente, conforme al Reglamento Interior de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad laboral, civil o penal en la que se incurra: (i) Hostigamiento y acoso sexual; (ii) Hostigamiento y acoso laboral; (iii) Intimidación, y (iv) Discriminación. Lo anterior, de conformidad con la legislación en la materia y la normatividad institucional aplicable.

8. Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto, tienen derecho a un ambiente laboral libre de violencia, denunciarán cualquier tipo de violencia, acoso u hostigamiento sexual o laboral, intimidación o





**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

discriminación, en términos del protocolo de atención y las disposiciones en la materia que emita el Instituto, y el Reglamento Interior de Trabajo.

Las y los trabajadores del Infonavit y las y los integrantes de los Órganos del Instituto que sean víctimas de cualquiera de las conductas antes mencionadas, contarán con apoyo y asesoramiento del órgano competente para la realización oportuna de la denuncia y su seguimiento.

**Sistemas de cómputo, información electrónica, resguardo de información y manejo de archivos**

**9.** Las y los trabajadores del Infonavit tienen la responsabilidad de cumplir con las disposiciones de seguridad de la información, en materia de uso de sistemas de cómputo e informática. En ese sentido, el acceso a los sistemas, al procesamiento y almacenamiento de datos, así como el hardware y software que de manera individual tienen asignado, debe utilizarse sólo para los propósitos autorizados.

Asimismo, deben estar conscientes que la información que generen y desarrollen, como resultado de sus actividades, es propiedad del Instituto.

**10.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, cumplirán con las medidas de archivo y resguardo de los

expedientes, así como de cualquier información del Instituto que tengan en su posesión, independientemente del formato en el que se encuentre, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Cualquier extracción indebida de archivos físicos o electrónicos que sean propiedad del Instituto o se encuentren bajo su resguardo, podría constituir un delito en términos de las disposiciones aplicables, independientemente de las responsabilidades, laboral, civil, o administrativa, que en su caso procedan.

**Transparencia y acceso a la información**

**11.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto realizarán todas las acciones tendientes para garantizar el acceso de



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

cualquier persona a toda la información que sea generada o se encuentre en posesión del Instituto, en términos de la LGTAIP, la LFTAIP y la LGPDPSO.

**12.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, tomarán todas las medidas necesarias para clasificar debidamente la información que generen o resguarden como confidencial o reservada en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia; y deberán salvaguardarla y utilizarla de forma responsable, segura y objetiva conforme a dicha clasificación.

Asimismo, deberán guardar confidencialidad respecto de la información y documentación clasificada e información privilegiada o sensible, que, por razones de su empleo, cargo o comisión, manejen, resguarden o tengan acceso.

Los miembros de los Órganos del Instituto, y las y los trabajadores del Infonavit, así como las y los invitados que participen o tengan presencia en las sesiones de los Órganos del Instituto, tienen la responsabilidad de resguardar, guardar la confidencialidad, no revelar y evitar la difusión de información que, por razón de su participación en las sesiones de los Órganos del Instituto, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad. Asimismo, no difundirán públicamente información durante las sesiones y respecto a ellas, en tanto no finalicen y exista resolución de los acuerdos que se adopten de manera colegiada y tripartita.

Las y los trabajadores del Infonavit deberán firmar un acuerdo de confidencialidad al inicio de sus labores en el Instituto, así como una reiteración de dicho acuerdo al concluir su empleo, encargo o comisión.

**13.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto tienen la responsabilidad de advertir, entre ellas/os o a terceras personas, cuando en apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia, se revele información confidencial y/o reservada.

**14.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, respetarán y garantizarán el derecho a la privacidad y a la intimidad, en los términos establecidos



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y deberán adoptar todas las medidas y cumplir con los protocolos de seguridad necesarios para proteger los datos personales y personales sensibles de las y los trabajadores del Infonavit, los derechohabientes y sus beneficiarios en términos de las leyes aplicables en la materia.

**15.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, adoptarán las medidas necesarias para garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales. Los procedimientos serán sencillos y de fácil acceso, fomentando el uso de tecnologías de la información.

**III. Conducta en el centro de trabajo**

**Excelencia en el servicio**

**16.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto tienen la responsabilidad de responder eficientemente a las necesidades y expectativas de servicio de nuestras usuarias y usuarios internos, las y los derechohabientes, acreditadas/os, patronas/es y de la sociedad en general, que permita mantener e incrementar la imagen de credibilidad, confianza e integridad del Infonavit.

Las y los trabajadores del Infonavit o particulares que lo representen directa o indirectamente y que

participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios por parte del Instituto, atenderán a las y los derechohabientes, a sus beneficiarios y al público en general, de forma íntegra, amable, respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Las y los trabajadores del Infonavit cumplirán con las reglas, lineamientos, protocolos, manuales de actuación, normatividad institucional y las demás disposiciones aplicables a la atención al público.



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

**17.** Las y los trabajadores del Infonavit no deben utilizar su cargo, empleo o comisión en el Instituto para favorecer u ofrecer favores o beneficios, a favor de usuarios, intermediarios de los servicios que ofrece el Instituto y para beneficio personal.

**Respeto a la diversidad**

**18.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto tienen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo donde tiene cabida la diversidad y en el que se valoran y respetan las diferencias, en el que todas y todos son tratados con dignidad, igualdad y respeto. Deben fomentar un clima laboral en el que no se permita el ejercicio de prácticas discriminatorias con base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias o identidades sexuales, filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad de la persona humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**19.** Un principio de la cultura organizacional del Instituto es el de brindar igualdad de oportunidades a todas las personas calificadas, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad, en las diversas prácticas de empleo, como son: el reclutamiento y la selección, la compensación, el entrenamiento y la capacitación que facilite la promoción y el ascenso de las y los trabajadores del Infonavit.

**Respeto a la dignidad de las personas**

**20.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto tienen la responsabilidad de velar por el respeto, promoción, garantía y protección de los derechos humanos y de ninguna forma propiciar el desarrollo de situaciones de cualquier tipo de acoso, hostigamiento, discriminación e intimidación en las relaciones laborales, profesionales o contractuales establecidas en el ejercicio de sus funciones.



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

**Contratación y fortalecimiento de Recursos Humanos**

- 21.** La contratación y administración de recursos humanos se apegará a los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad, profesionalismo y respeto, así como a la normatividad institucional aplicable.
- 22.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, instrumentarán el enfoque de derechos humanos y la institucionalización de la perspectiva de género con el fin de promover la igualdad sustantiva, conforme a las disposiciones aplicables.

**Salud, protección civil, protección del ambiente laboral**

- 23.** Es responsabilidad de las y los trabajadores del Infonavit adoptar las mejores prácticas en materia de protección civil, salud y prevención de riesgos laborales. Asimismo, deben capacitarse con el objeto de mantener su lugar de trabajo seguro y saludable, así como desarrollar una conciencia de seguridad individual y colectiva.
- 24.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto que se encuentren en el cumplimiento de sus funciones y/o en las instalaciones del Instituto, deberán abstenerse de encontrarse en estado etílico o bajo el influjo de las drogas, salvo que, en este último caso, exista receta médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá informar dicha circunstancia al Instituto y presentar la receta suscrita por el médico.

**Actividades políticas**

- 25.** Por su naturaleza jurídica el Instituto no colaborará con partidos políticos, figuras políticas o instituciones que tengan alguna relación con los anteriores.
- 26.** El instituto respeta el derecho del personal a participar como individuos y siempre a título personal en los procesos políticos. En este sentido, las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto tienen la responsabilidad de ejercer sus derechos políticos, siempre y cuando no interfieran



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

con el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Sus actividades políticas deben ser desempeñadas estrictamente en el ejercicio individual o colectivo, fuera de los horarios de trabajo y sin utilizar activos, el nombre o logotipo del Instituto, en término de las disposiciones aplicables.

#### **IV. Políticas de Integridad**

##### **Conflicto de intereses**

**27.** Las y los trabajadores del Infonavit deberán presentar la declaración sobre los posibles conflictos de intereses presentes y potenciales, que incluya información sobre los intereses, vínculos personales y familiares hasta el primer grado de parentesco o de negocios, que pudieran afectar el desempeño imparcial y objetivo de su encargo, comisión o empleo. Deberán presentar dicha declaración al momento de realizar su declaración patrimonial inicial, así como su actualización anual.

En caso de existir un posible conflicto de intereses para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las y los trabajadores del INFONAVIT deberán excusarse inmediatamente. Para ello, lo informarán a su superior jerárquico, quien calificará la excusa y, en caso de ser procedente, reasignará el asunto a otra persona.

Las y los trabajadores del Infonavit deben evitar, dentro de las operaciones del Instituto, la realización de transacciones comerciales en donde exista un interés económico, personal, familiar o de grupo, directo o indirecto.

**28.** Las y los integrantes de los Órganos del Instituto deberán en cualquier asunto en el que tengan un posible conflicto de intereses, manifestarlo previamente ante la Subcomisión Tripartita de Ética y abstenerse de toda intervención en dicho asunto, así como de promover o participar, a título personal, en la atención de solicitudes, planteamientos o recursos que cualquier tercero promueva ante el Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Infonavit.





## **CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

**29.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto no deberán desempeñar su trabajo o comisión, según corresponda, y a la vez brindar sus servicios para cualquier organización que realice operaciones con el Instituto. La interpretación de este artículo respecto a las y los integrantes de los Órganos del Instituto estará a cargo de la Subcomisión Tripartita de Ética.

**30.** El Director General, en caso de tener un conflicto de interés, deberá excusarse ante el Consejo de Administración, quien, en caso de ser procedente, encomendará el desahogo del asunto en cuestión a la unidad administrativa del Infonavit que resulte competente de conformidad con el Estatuto Orgánico del Infonavit.

**31.** La persona que no informe del posible conflicto de interés a su superior jerárquico o a la Subcomisión Tripartita de Ética, según sea el caso, se sujetará a lo previsto en el procedimiento correspondiente de acuerdo con las disposiciones aplicables.

### **Familiares**

**32.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto que tengan algún familiar trabajando en el Instituto, o pretendan que algún familiar ingrese a trabajar al Instituto, deben apegarse a las políticas de reclutamiento, selección y contratación de personal establecidas por el Infonavit.

### **Declaración Patrimonial**

**33.** Las y los trabajadores del Infonavit integrados al padrón de declarantes del Instituto deben presentar la declaración patrimonial en los formatos establecidos por la Contraloría General, en donde se refleje el estado, evolución y valor estimado de los bienes que poseen los o las declarantes, desde el inicio de la relación laboral y/o contractual con el Instituto hasta su terminación, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Infonavit. En todo momento las y los trabajadores del Infonavit podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales. (ARCO), conforme a la legislación en la materia.

### **Registros e informes financieros**



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

**34.** Las y los trabajadores del Infonavit, tienen la responsabilidad de garantizar que los registros, informes y controles financieros reflejen de manera fidedigna y exhaustiva todos los aspectos relacionados a la condición financiera y a los resultados de las operaciones del Instituto. Para ello, observarán rigurosamente las sanas prácticas y los principios contables generalmente aceptados.

**V. Prevención de actos de corrupción**

**35.** Las y los trabajadores del Infonavit y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y particulares que lo representen directa o indirectamente, evitarán propiciar o promover cualquier acto vinculado a la corrupción en cualquier relación directa o mediante un tercero, con entidades de gobierno, funcionarios públicos o representantes del sector privado.

**36.** Las y los trabajadores del Infonavit se abstendrán de recibir o requerir beneficios personales de tipo económico, privilegios o favores, por parte de terceros con la intención de inducirlos a incumplir con el principio de lealtad hacia el Instituto, o influir de cualquier forma en una decisión imparcial u objetiva.

**37.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, evitarán aceptar, requerir o prometer pagos de facilitación, dinero u objetos de valor a cualquier persona, comprometiendo con ello sus funciones y su vocación de servicio.

**Regalos**

**38.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente sólo pueden aceptar regalos o cortesías si se trata de obsequios que no sean dinero en efectivo o equivalente, y que tengan un valor nominal inferior o igual al valor acumulado en el año equivalente a cuatro veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

En caso de que las y los trabajadores del Infonavit reciban cualquier regalo o cortesía con un valor mayor al referido con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente y remitir los bienes o valores a la Contraloría General; en el caso de las y los miembros de los Órganos del Instituto, a la Subcomisión Tripartita de Ética.

**Competencia Económica**

**39.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, deberán evitar coadyuvar, facilitar o inducir la realización de prácticas anticompetitivas.

Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, informarán a la Subcomisión Tripartita de Ética o a la Contraloría General, cualquier posible práctica monopólica de la que tengan conocimiento con motivo de su encargo, empleo o comisión.

**Contrataciones y adquisiciones materiales**

**40.** Los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, así como el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto, deberán administrarse con apego a los principios de legalidad, integridad, diligencia, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, imparcialidad y honradez, de acuerdo con la normatividad en la materia, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, privilegiando siempre el Fondo Nacional de la Vivienda en favor de nuestros derechohabientes, acreditados y pensionados.

**Reglas de Contacto con Externos**

**41.** En el caso de que las y los trabajadores del Infonavit se entrevisten con externos, ya sean potenciales proveedores u otros agentes externos que pudieran de alguna forma obtener algún beneficio de las actividades del Instituto distinto a los derechohabientes y sus beneficiarios, deberán respetar lo establecido en las disposiciones aplicables.



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

Las y los trabajadores del Infonavit únicamente tendrán contacto con los proveedores, actuales o potenciales, del Instituto, a través de los diversos canales institucionales.

Las y los trabajadores del Infonavit, y quienes los representen en virtud de cualquier relación contractual con el Instituto que tengan contacto con las y los derechohabientes, sus beneficiarios y terceros, lo harán con respeto, de manera cordial, con vocación de servicio, en el marco de los derechos humanos y con perspectiva de género.

**VI. Criterios éticos a cumplir por particulares**

**42.** En el caso de particulares que representen al Instituto directa o indirectamente, deberán hacer del conocimiento cualquier interés o vínculo personal, familiar o de negocios que potencialmente pueda afectar su desempeño imparcial y objetivo en su encargo, comisión o empleo.

**43.** Las y los trabajadores del Infonavit, las y los integrantes de los Órganos del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente en cualquier procedimiento de mediación o conciliación, o bien, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, velarán en todo momento por los intereses del Instituto y su actuación se regirá por los principios éticos que establece el presente Código.

**44.** Toda persona física o moral que participe en los procesos de compras, arrendamientos, contratos de obra y adquisiciones con el Instituto, deberá sujetarse a este Código de Ética y a la normatividad institucional de la materia, y conducirse con integridad. Asimismo, estarán sujetos a la presentación de la declaración de intereses correspondiente.

**45.** Los proveedores que accedan a datos personales propiedad del Instituto o en posesión del mismo, adoptará las medidas y protocolos de seguridad necesarios para resguardarlos, conforme a la LFPDPPP y demás disposiciones aplicables. En este sentido, emitirá y mantendrá actualizado el aviso de privacidad accesible a toda persona.



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

**46.** Las personas físicas o morales que participen en los procesos de compra de bienes, arrendamiento, contratación de obra y/o adquisición de servicios proporcionarán información veraz al Instituto.

**VII. Implementación del Código de Ética**

**47.** Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto deben cumplir este Código de Ética en sus actividades internas y externas para la atención de las y los derechohabientes, acreditadas/os, y sociedad en general. Para ello, es necesario conocerlo a fondo, ser sensibles y conducirse conforme a los valores institucionales y a los derechos humanos.

**Violaciones al Código de Ética**

**48.** Las violaciones al presente Código de Ética serán objeto de investigación y, en su caso, sanción, conforme a la normatividad interna del Instituto en materia laboral, así como a las disposiciones aplicables, considerando que:

- I.** Para quienes laboren en el Instituto, conocerá de los casos la Contraloría General, y se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajo.
- II.** Para el caso de proveedores, las sanciones se aplicarán en términos de las disposiciones aplicables y los términos contractuales.
- III.** Para las y los miembros de los Órganos del Instituto, las violaciones al presente Código de Ética se harán del conocimiento de la Subcomisión Tripartita de Ética, la cual informará a la representación correspondiente para que sancione en los términos de sus disposiciones internas, de lo cual se comunicará a este Órgano auxiliar de la Comisión de Vigilancia.

Los procedimientos administrativos internos de sanción por el incumplimiento de este Código de Ética son independientes de las posibles acciones por responsabilidad laboral, penal o civil que el Instituto o algún particular pudieran ejercer en contra de quien resulte responsable. Las y los trabajadores del Infonavit tienen el deber de cooperar de manera diligente, íntegra y honesta en los procedimientos de investigación.



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

**Mecanismos de denuncia**

**49.** Cualquier persona podrá denunciar una posible violación al Código de Ética por parte de las y los trabajadores del Infonavit ante la Contraloría General. Las denuncias contra miembros de los Órganos del Instituto por presuntas violaciones, deberán presentarse ante la Subcomisión Tripartita de Ética, en términos de sus bases de funcionamiento o las disposiciones que, en su momento, apruebe la Comisión de Vigilancia.

**50.** El Instituto pondrá a disposición de los denunciantes, mecanismos especiales y canales internos que garanticen la confidencialidad de la información recibida, y en su caso, la protección del denunciante, para lo cual podrá solicitar la intervención de un tercero especializado para realizar la investigación y análisis del caso. En este supuesto, el tercero especializado deberá de emitir una opinión, debidamente fundada y motivada y la turnará a la Contraloría General o a la Subcomisión Tripartita de Ética, conforme a sus competencias. Una vez realizado lo anterior, se accionará el mecanismo de investigación conforme a las Políticas que emita el Consejo de Administración en materia de "Tramitación de Denuncias y Aplicación al Programa de Beneficio", así como a las demás disposiciones aplicables.

**Programa de Beneficio**

**51.** Cualquier trabajador o trabajadora, o miembro de los Órganos del Instituto que haya incurrido, esté incurriendo o haya tenido una participación directa en la violación al presente Código de Ética, ya sea personalmente, en representación o por cuenta y orden de personas morales, lo podrá reconocer ante la Subcomisión Tripartita de Ética o la Contraloría General, conforme a sus competencias; pudiendo acogerse a un Programa de Beneficio a cambio de su colaboración plena y continua, conforme a la normativa institucional que se emita.

El Instituto mantendrá con carácter confidencial la identidad de las y los individuos que pretendan acogerse a los beneficios de este artículo, aún después de concluido el procedimiento.





**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

**Difusión del Código de Ética**

**52.** La Subdirección de Administración y Recursos Humanos y las demás áreas que establezca el Estatuto Orgánico y la Ley del Instituto, conforme a sus competencias, serán responsables de la difusión del presente Código de Ética y sus principios. Para llevar a cabo lo anterior, se utilizará cualquier medio, físico o electrónico, como redes sociales o infografías, entre otros.

La Subdirección General de Administración y Recursos Humanos será responsable de implementar un programa de capacitación para todos los y las trabajadoras del Infonavit sobre el cumplimiento del Código de Ética. Al iniciar su empleo, comisión o encargo, se le dará a las y los trabajadores del Infonavit el presente Código para su conocimiento y firma de adhesión. En el caso de los miembros del Consejo de Administración, así como miembros de los Órganos del Instituto y los Órganos auxiliares del Instituto, se hará de su conocimiento el presente Código de Ética

**Transitorios**

**PRIMERO.** Se instruye al Director General la expedición del presente Código de Ética y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente Código de Ética entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se abroga el Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, el cual contiene las adecuaciones aprobadas por la Asamblea General del Instituto, mediante acuerdo número 1954, adoptado en su sesión ordinaria número 113, celebrada el día 9 de diciembre de 2016.

**CUARTO.** Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Código de Ética se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.



## **CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

**QUINTO.** El presente Código de Ética será aplicable para las conductas que inicien, después de su entrada en vigor, o aún iniciadas, continúen después de la entrada en vigor de este instrumento.

**SEXTO.** La Comisión de Vigilancia pondrá a consideración del Consejo de Administración, la aprobación del Protocolo de atención a casos de hostigamiento y acoso sexual en un plazo no mayor a 90 días naturales después de aprobado el presente Código de Ética. Una vez que se apruebe dicho Protocolo, la Comisión de Vigilancia pondrá a consideración del Consejo de Administración la aprobación del manual de aplicación y disposiciones que implementen de manera eficiente la protección en contra de estas conductas y la sanción de sus violaciones, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

**SÉPTIMO.** Dentro de un plazo no mayor a 180 días naturales después de aprobado el Código de Ética, la Comisión de Vigilancia deberá actualizar sus reglas de operación y las bases de funcionamiento de la Subcomisión Tripartita de Ética, las cuales se presentarán a la Asamblea General para su consideración y en su caso, aprobación.

Dentro de un plazo no mayor a 180 días naturales después de aprobado el presente Código de Ética, la Comisión de Vigilancia propondrá al Consejo de Administración las políticas en materia de "Tramitación de Denuncias y Aplicación al Programa de Beneficio".

En tanto se realicen dichas reformas, las atribuciones conferidas a la Subcomisión Tripartita de Ética serán llevadas a cabo por la Comisión de Vigilancia.

**OCTAVO.** Dentro de los 120 días naturales posteriores a la aprobación del presente Código de Ética se ajustará la Guía de Responsabilidad Social de los Proveedores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como cualquier otra disposición interna de la Administración que requiera actualizarse derivado del contenido del presente Código.



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES**  
**Última Reforma D.O.F. 24/12/2019.**

**Este Código fue aprobado en la sesión ordinaria número 119 de la Asamblea General del Infonavit celebrada el seis de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General, Carlos Martínez Velázquez.- Rúbrica.**